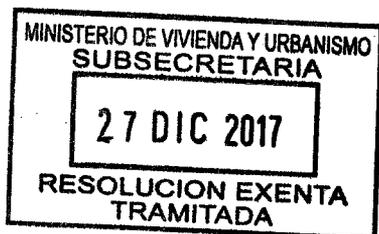




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL C-10860-2016, CARATULADOS "TRANSPORTES GUIDEXE LTDA. CON SERVIU", SEGUIDOS ANTE EL 2º JUZGADO CIVIL DE RANCAGUA, SOBRE EXPROPIACIÓN.



27 DIC 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 014651

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. Nº 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. Nº 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 23 de agosto de 2017, del 2º Juzgado Civil de Rancagua;

- La copia autorizada de la certificación de fecha 05 de octubre de 2017, que establece que la sentencia de autos está firme y ejecutoriada;

- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 22 de noviembre de 2017;

- La copia autorizada de la certificación que la liquidación practicada, se encuentra firme y ejecutoriada de fecha 05 de diciembre de 2017;

**RESUELVO:**

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins. pagará a la sociedad TRANSPORTES GUIDEXE LIMITADA, RUT Nº 77.269.880-1, la suma de \$134.516.555.- (ciento treinta y cuatro millones quinientos dieciséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos), por concepto de crédito y conforme a la sentencia ejecutoriada y liquidación cuyas copias autorizadas se acompañan, recaídas en la causa Rol C-10.860-2016, caratulada "Transportes Guidexe Ltda.



con SERVIU" del 2° Juzgado Civil de Rancagua, depositando la suma de dinero señalada en la cuenta corriente de dicho tribunal.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**IVAN FELIX HARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- 2° JUZGADO CIVIL DE RANCAGUA (Av. Bello Horizonte N° 781, Torre C, Piso 7 - RANCAGUA)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE O'HIGGINS
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO